



Resolución Directoral

Nº **047** -2022-MIMP/OGA

Lima, 02 de febrero del 2022

VISTOS:

La Nota N° D000075-2022-MIMP-DPE, de fecha 18 de enero del 2022, de la Dirección de Protección Especial; la Nota N° D000021-2022-MIMP-OC, de fecha 28 de enero del 2022; y, el Informe N° D000007-2022-MIMP-OC-RGA, de fecha 24 de enero del 2022, ambos de la Oficina de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-MIMP/OGA, de fecha 18 de enero del 2021, se autorizó la apertura de la Caja Chica Desconcentrada para las 24 (veinticuatro) Unidades de Protección Especial de la Dirección de Protección Especial perteneciente a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, que incluye la Unidad de Protección Especial de La Libertad, designando como responsable titular a JUDITH ROJAS DIAZ, y a MARITZA ELIZABETH MALAVER DIAZ, como responsable suplente de la misma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2022-MIMP/OGA se aprobó la Directiva General N° 001-2022-MIMP/OGA denominada "Normas y Procedimientos para la Administración de las Cajas Chicas de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Año Fiscal 2022", en adelante "la Directiva", en la que se establecieron los procedimientos para la correcta administración y control de la Caja Chica de las Unidades Operativas Desconcentradas de la Unidad Ejecutora 001 – Administración nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el inciso a) del acápite 7.3.5 del numeral 7.3 Gastos y/o reembolsos de movilidad, alimentación y adquisición de bienes y/o servicios con cargo al fondo de la Caja Chica, del rubro VIII – Disposiciones Específicas de la Directiva establece que "*La OGA dará trámite con cargo a la Caja Chica, a los requerimientos de reembolso de gastos que deriven de actividades de los órganos y Unidades Orgánicas del MIMP, que por causas debidamente justificadas no les fue posible prever el requerimiento y/o habilitación de fondos con cargo a la Caja Chica de manera oportuna*", precisando en el inciso c) del mismo dispositivo normativo, que: "*Los reembolsos de los gastos de caja chica deben ser presentados para su atención en un plazo que no exceda los 30 días calendarios a la realización del gasto*";

Que, con fecha 02 de diciembre del 2021, mediante Memorándum Múltiple N° D000035-2021-MIMP-OGA, se estableció como fecha de cierre de las actividades administrativas relacionadas con la liquidación de caja chica de sedes descentralizadas, el 28 de diciembre del 2021; sin embargo, la Dirección de Protección Especial mediante Memorándum Múltiple N° D000143-2021-MIMP-DPE, dispuso que las Unidades de Protección Especial a nivel nacional estimen el corte de operaciones de la cajas chicas para el día 20 de diciembre del 2021, considerando que fueron declarados días “no laborables” los días 24 al 27 de diciembre del mismo año;

Que, en mérito al Informe N° D000001-2022-MIMP-UPELALIBERTAD-JRD, de fecha 07 de enero del 2022, elevado por la Unidad de Protección Especial de La Libertad con su Nota N° D000008-2022-MIMP-UPELALIBERTAD, en la misma fecha, y el Informe Técnico N° D000019-2022-MIMP-DPE-GVN, del 17 de enero del 2022, la Dirección de Protección Especial mediante el documento de vistos solicita el reembolso por la suma de S/ 823.90 (Ochocientos Veintitrés con 90/100 Soles), a favor de JUDITH ROJAS DIAZ, responsable de la caja chica de la Unidad de Protección Especial La Libertad, por los gastos realizados del 22 al 31 de diciembre del 2021, efectuados con posterioridad al corte de operaciones de las cajas chicas, conforme a lo dispuesto por el Memorándum Múltiple N° D000143-2021-MIMP-DPE;

Que, mediante la Nota de vistos, la Oficina de Contabilidad eleva y hace suyo el Informe N° D000013-2022-MIMP-OC-RGA de Control Previo, que informa que la documentación que sustenta el reembolso se encuentra conforme a lo regulado en la Directiva, y se ha corroborado la cancelación de bienes y servicios por la Unidad de Protección Especial de La Libertad correspondiente al periodo del 22 al 31 de diciembre del 2021, y por tanto, concluye, es pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gasto efectuado por la Unidad de Protección Especial de La Libertad, teniendo en cuenta la existencia de una certificación presupuestaria anual, por el periodo 2022, para cubrir los gastos de la caja chica desconcentrada, a favor de JUDITH ROJAS DIAZ, responsable titular de la caja chica de la Unidad de Protección Especial La Libertad en el ejercicio 2021, por el importe de S/ 823.90 (Ochocientos Veintitrés con 90/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2022-MIMP-OGA, de fecha 17 de enero del 2022, se autoriza, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, la apertura de la Caja Chica Desconcentrada para las veinticuatro (24) Unidades de Protección Especial (UPE) de la Dirección de Protección Especial (DPE), de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA), que incluye la Caja Chica de la Unidad de Protección Especial La Libertad, para el ejercicio 2022, hasta la suma de S/ 9,460.00, la misma que cuenta con certificación presupuestal, y designa como responsable titular de la misma a JUDITH ROJAS DIAZ;

Que, habiendo presentado la Dirección de Protección Especial la solicitud de reembolso de los gastos de caja chica de la Unidad de Protección Especial La Libertad para su atención, dentro del plazo establecido en el inciso c) del acápite 7.3.5 del numeral 7.3 Gastos y/o reembolsos de movilidad, alimentación y adquisición de bienes y/o servicios con cargo al fondo de la Caja Chica, del rubro VIII – Disposiciones Específicas de la Directiva; y, de acuerdo a los considerandos precedentes resulta procedente reconocer el



Resolución Directoral

Nº 047 -2022-MIMP/OGA

reembolso por el importe de S/ 823.90 (Ochocientos Veintitrés con 90/100 Soles), del adeudo generado por el gasto incurrido por la Unidad de Protección Especial de La Libertad, y que correspondía ser asumido por su respectiva Caja Chica en el ejercicio 2021; y su cancelación a través del reembolso correspondiente de conformidad con lo establecido en el sub numeral 7.3.5 del numeral 7.3 del rubro VII – Disposiciones Específicas de la Directiva; con cargo a la Caja Chica Desconcentrada de la Unidad de Protección Especial La Libertad del año 2022, en favor de JUDITH ROJAS DIAZ, responsable de la caja chica de la Unidad de Protección Especial La Libertad, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 004-2021-MIMP/OGA;

Con la visación de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2022-MIMP/OGA, denominada “Normas y Procedimientos para la Administración de las Cajas Chicas de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Año Fiscal 2022”, aprobada por Resolución Directoral N° 033-2022-MIMP/OGA; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por el adeudo proveniente de los gastos incurridos por el periodo del 22 al 31 de diciembre del 2021, en favor de JUDITH ROJAS DIAZ, quien ejerciera el cargo de responsable titular de la Caja Chica Desconcentrada de la Unidad de Protección Especial de La Libertad, en el ejercicio 2021, por la suma de S/ 823.90 (Ochocientos Veintitrés con 90/100), de acuerdo a la siguiente descripción:

Reembolso a favor de:	Fuente de Financiamiento	Clasificador del Gasto	Concepto del Gasto	Importe En S/
JUDITH ROJAS DIAZ	RR.OO	23.21.21	Pasajes Terrestres	120.00
		23.21.299	Movilidad Local	477.00
		23.27.11.99	Servicios diversos	196.90
		23.22.31	Mensajería	30.00
Total				823.90

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias para proceder con el reembolso autorizado, el mismo que serán afectados al presupuesto autorizado para el presente año para la Caja Chica Desconcentrada de la Unidad de Protección Especial de La Libertad, con cargo a los clasificadores de gasto descritos en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y la Dirección de Protección Especial, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.